

Nota informativa:

Consulta sobre los Derechos del Océano

I. Introducción

La Consulta sobre los Derechos del Océano los invita a contribuir a un diálogo global para definir cómo el Océano debe ser reconocido, representado y protegido en el derecho y la gobernanza internacionales. La consulta busca ir más allá de un diálogo predominantemente jurídico o limitado a personas expertas en Derechos de la Naturaleza. Busca recabar perspectivas de distintas disciplinas, sectores, culturas, regiones y jurisdicciones para identificar las diversas relaciones que las personas y comunidades mantienen con el Océano, qué hace que el Océano sea digno de protección, qué responsabilidades tenemos hacia éste y cómo estas pueden traducirse en marcos jurídicos y de gobernanza. El objetivo no es simplemente poner a prueba un marco predeterminado, sino construir una base compartida para una gobernanza ética del Océano y para los Derechos del Océano — una base que reconozca y proteja el valor intrínseco del Océano y la relación interconectada entre los seres humanos y el Océano.

Antecedentes y Justificación

El impulso para el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza y de los Derechos del Océano crece en todo el mundo. Sin embargo, persisten preguntas fundamentales sobre qué derechos tiene el Océano, cuáles son los valores y principios que los sustentan y cómo deben implementarse en la práctica.

Los diálogos previos liderados por Ocean Vision Legal (OVL) con Estados y otras partes interesadas pusieron de relieve la necesidad de mayor claridad y de un entendimiento compartido antes de impulsar un marco internacional. Las lecciones de iniciativas internacionales anteriores subrayan, además, la importancia de una consulta y

socialización amplias, en lugar de promover un marco predeterminado como “universal”. Por ello, la Consulta sobre los Derechos del Océano busca establecer una base inclusiva, receptiva y jurídicamente pluralista, que se nutra de diversas cosmovisiones para ofrecer un punto de partida creíble para el desarrollo jurídico.

Gobiernos y tribunales de más de 40 Estados han reconocido que la Naturaleza y/o sus componentes pueden ser titulares de derechos. Además, en 2025, OVL redactó y negoció con éxito la Resolución 8.055 de la UICN, “Impulsar una relación ética entre los seres humano y el océano”, que, entre otras disposiciones operativas, insta a los Miembros de la UICN y a los Estados a

promover y adoptar leyes nacionales que garanticen la conservación de los valores intrínsecos del Océano, y a entablar un diálogo para promover enfoques éticos de la gobernanza del Océano a través de los marcos internacionales, jurídicos y voluntarios, existentes y futuros.

A medida que el marco posterior a 2020 y los marcos de los ODS llegan a su fin, existe la oportunidad de innovar para el futuro de la protección del Océano.

Proceso

1. Propósito

Dar forma al futuro de la gobernanza del Océano. Contribuir a un diálogo global para definir cómo el Océano debe ser reconocido, representado y protegido en el derecho y la gobernanza internacionales.

2. Consulta global y diálogo

Se invita a personas, comunidades, organizaciones, instituciones y Estados a compartir sus perspectivas a través de:

- **Formulario de consulta en línea.** Es la principal vía de participación; está disponible en inglés, español y francés. El formulario incluye 5 preguntas de fondo.
- **Reuniones bilaterales, diálogos, seminarios web y talleres.** Conversatorios regionales y temáticos facilitados por OVL,

miembros del Ocean Rights Collective y otros socios. Las fechas se anunciarán a principios de enero de 2027. (Póngase en contacto con nosotros si le interesa organizar o colaborar en alguno de ellos).

- **Contribuciones escritas y creativas.** Recibimos con gusto contribuciones en forma de respuestas escritas, videos, obras de arte, investigaciones y otras formas de intercambio de conocimientos.

Fecha límite de la consulta: 15 de febrero de 2027.

3. Investigación y revisión experta

OVL sintetizará los resultados de la consulta junto con investigación jurídica y comparada; posteriormente, un grupo de trabajo interdisciplinario de personas expertas revisará los resultados y ayudará a traducirlos en recomendaciones prácticas.

4. Resultados

La consulta contribuirá a cuatro productos principales:

- I. Un marco internacional inclusivo, nutrido por el movimiento, para reconocer y proteger el valor intrínseco del Océano;
- II. Una recomendación a Panamá sobre cómo debería reflejarse el Océano en la iniciativa hacia una Declaración

Universal de los Derechos de la Naturaleza de la ONU;

- III. Recomendaciones sobre las prioridades de la gobernanza del Océano después de 2030;
- IV. Disposiciones modelo y textos tipo para orientar reformas legislativas nacionales.

5. Contacto

Las preguntas, así como las contribuciones escritas y creativas, pueden enviarse a larissa@oceanvisionlegal.com.

II. Guía de la Consulta

¿Quién es el Océano?

El Océano es un sistema vivo, vasto e interconectado, que trasciende las fronteras nacionales y abarca diversos ecosistemas, especies, procesos ecológicos, culturas y relaciones. Además, se inserta en un panorama de gobernanza internacional complejo y fragmentado, en el que intervienen cientos de organismos y acuerdos internacionales.

Los marcos jurídicos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, conciben el Océano principalmente desde enfoques jurisdiccionales y de gestión de recursos. Este enfoque pasa por alto sus interdependencias ecológicas, su valor intrínseco y los diversos significados

culturales y relacionales que tiene para comunidades de todo el mundo. Como resultado, existe una brecha significativa entre la concepción del Océano en las leyes (y, por tanto, el alcance de su protección) y las realidades vividas, las relaciones y los sistemas de conocimiento. Cerrar esta brecha es esencial para avanzar hacia una protección del Océano eficaz, equitativa y duradera.

Como observó célebremente Jacques Cousteau, *solo protegemos lo que amamos, y solo amamos lo que entendemos*.

Así, la pregunta fundamental que plantea la consulta es: ¿Quién es el Océano? Queremos que abordes esta pregunta de la manera que más resuene contigo. Otras formas de abordarla incluyen, entre otras: ¿Cómo definirías el Océano? ¿Qué relación tienes con el Océano? Comparte tu historia con el Océano.

Objetivo de la pregunta: Explorar las diversas formas en que el Océano se entiende, se define y se vive en distintas culturas, comunidades, disciplinas y sistemas jurídicos, reconociendo que la manera en que entendemos y definimos el Océano determina de forma fundamental cómo lo valoramos, cómo nos relacionamos con él, cómo lo gobernamos y cómo lo protegemos. La pregunta busca identificar las concepciones ecológicas, científicas, culturales, espirituales, relacionales, económicas y jurídicas que podrían orientar enfoques más inclusivos y eficaces para la protección del Océano, incluida la forma en

que el Océano y sus ecosistemas, especies y procesos interconectados son reconocidos y representados en el derecho y la gobernanza

¿Qué hace que el Océano sea digno de respeto y protección?

Los diálogos previos con partes interesadas destacaron la importancia de adoptar el pluralismo jurídico en el desarrollo de un marco internacional para los Derechos del Océano, reconociendo que distintas culturas, tradiciones jurídicas y perspectivas filosóficas pueden llegar a un compromiso compartido con la protección del Océano a partir de diferentes concepciones de su valor, de sus intereses y de nuestras responsabilidades hacia él.

Un precedente útil se encuentra en la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuando la UNESCO llevó a cabo una encuesta sobre los diversos fundamentos filosóficos de los derechos humanos. El Comité de la UNESCO reconoció que la viabilidad y la eficacia de una declaración dependían no solo de la autoridad mediante la cual se reconocerían y protegerían los derechos, sino también de un entendimiento compartido de los valores que los sustentan. Es importante destacar que reconoció que las convicciones comunes podían fundamentarse en distintos principios filosóficos y en diferentes sistemas políticos, culturales y económicos.¹

1

<https://www.degruyterbrill.com/document/doi/10.1515/9781503605350-007/html>

Inspirándose en este enfoque, la pregunta busca explorar las diversas concepciones sobre qué hace que el Océano sea digno de respeto y protección. *El objetivo es identificar los principios, valores y convicciones comunes a distintas cosmovisiones sobre los que podría descansar una Declaración Universal de los Derechos del Océano, o un instrumento similar.* Al examinar tanto los ámbitos de entendimiento compartido como las diferencias en sus justificaciones subyacentes, la consulta busca establecer una base ampliamente respaldada y jurídicamente pluralista para una declaración, anticipando al mismo tiempo posibles diferencias de interpretación que podrían influir en su formulación, aceptación e implementación.

Por ejemplo, los fundamentos filosóficos de los derechos humanos se han desarrollado a lo largo de un espectro: desde los derechos entendidos como correlato de los deberes, pasando por los derechos fundamentados en el valor intrínseco, hasta los derechos inherentes derivados de la propia existencia. Según un enfoque, los derechos surgen de deberes correlativos, de modo que los deberes que se tienen hacia otros implican intereses jurídicos de estos que son objeto de protección. Otra perspectiva deriva los derechos del valor intrínseco o del valor inherente, sosteniendo que una entidad merece respeto y protección por sí misma, con independencia de su utilidad para otros. Otras fundamentan los derechos en la existencia y, por tanto, en los intereses y necesidades fundamentales de una entidad, reconociendo que ciertas condiciones son

esenciales para su existencia, su bienestar y su florecimiento.

Las perspectivas relacionales, incluidas las que se reflejan en diversas filosofías indígenas y tradiciones consuetudinarias, pueden en cambio poner el acento en el parentesco, la reciprocidad y las responsabilidades de cuidado como fundamento de las relaciones éticas, sin enmarcar necesariamente estas relaciones en términos de derechos. Aunque estos enfoques difieren en la manera en que justifican los derechos y las responsabilidades, pueden converger en torno a principios compartidos de dignidad, respeto, justicia y protección, lo que ilustra cómo pueden surgir compromisos normativos comunes a partir de fundamentos filosóficos diversos.

En el formulario, primero responderás a esta pregunta con tus propias palabras y, a continuación, indicará en qué medida estás de acuerdo con una breve serie de afirmaciones sobre el valor del Océano, sus derechos y nuestros deberes hacia él, lo que nos permitirá comparar perspectivas entre regiones y disciplinas permitiendo que se presenten propuestas abiertas.

¿Consideras que el concepto de derechos para el Océano podría ser un mecanismo significativo para lograr su protección?

Los derechos se han definido como un poder, privilegio, interés o prerrogativa del que es

titular (o que se le debe a) una persona, un grupo o una entidad. Los derechos nos indican qué o a quién protege el ordenamiento jurídico. Como marco normativo, los derechos son transversales, lo que significa que inciden en todos los ámbitos de la sociedad: los sistemas jurídicos, de gobernanza y económicos. Los derechos son exigibles, lo que significa que los Estados deben garantizar que se respeten y protejan, y que se eviten las violaciones; de lo contrario, pueden ser considerados responsables. Por ello, se consideran una de las normas más sólidas que rigen el comportamiento y la conducta humana.

Como sujeto de derechos, los intereses, la salud y el bienestar del Océano deben tenerse en cuenta en la toma de decisiones y en los conflictos que afecten a su salud. Consideramos que los derechos son una palanca, un mecanismo que contribuye a transformar la forma en que la humanidad se relaciona con el océano, lo valora y lo gestiona (es decir, una relación ética entre el ser humano y el océano). Sin embargo, los derechos no generan este cambio por sí solos; requieren estructuras institucionales, modelos de gobernanza y mecanismos de implementación y cumplimiento que les den fuerza y efecto.

La personalidad jurídica es “un pilar fundamental del Derecho nacional e internacional”² y resulta determinante en

² Arnold, B.B. Signs of Invisibility: Nonrecognition of Natural Environments as Persons in International and Domestic Law. *Int J Semiot Law* 36, 457–475 (2023). <https://doi.org/10.1007/s11196-022-09920-7>.

cuestiones de soberanía en el Derecho internacional. Sin embargo, con la excepción de los derechos humanos (y los derechos colectivos, como los de los pueblos indígenas y los derechos del niño), actualmente solo se reconoce que los Estados y las organizaciones intergubernamentales tienen personalidad jurídica internacional. Como consecuencia, los intereses del Océano no se tienen en cuenta ni se ponderan en la gobernanza internacional del Océano.

No obstante, reconocemos que los derechos son un constructo jurídico occidental y que, desde tiempos inmemoriales, existen concepciones indígenas de una relación interconectada y recíproca con el Océano. Así, muchas comunidades encarnan y ponen en práctica los principios fundamentales de los derechos del Océano sin contar con reconocimiento jurídico.

En el formulario se le pedirá que responda en una escala que va de “muy de acuerdo” a “muy en desacuerdo”. Valoramos todas las posiciones a lo largo de esa escala, incluido el escepticismo, porque comprender dónde y por qué la idea de los derechos no resuena es tan valioso para esta consulta como comprender dónde sí lo hace.

Objetivo de la pregunta: Comprender en qué medida el concepto de derechos para el Océano se percibe como un mecanismo significativo para su protección en distintas regiones, sectores, disciplinas y cosmovisiones.

Si estuviera representado en una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza, ¿cómo le gustaría que se reflejara el Océano?

En abril de 2026, el Ministerio de Ambiente de Panamá y la Fundación forNature formalizaron una alianza para impulsar una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza de la ONU. En septiembre de 2026, Panamá, Tonga y Vanuatu lanzaron la Coalición de Estados For Nature, creando una plataforma voluntaria, liderada por Estados, para el diálogo y la cooperación en materia de Derechos de la Naturaleza.³ La iniciativa se encuentra en una fase temprana, y el contenido y la forma de cualquier futura declaración aún deben determinarse mediante consulta, participación y negociación. Esto abre la oportunidad de considerar, desde el inicio, cómo debería reflejarse el Océano dentro de un marco internacional universal.

La iniciativa hacia una Declaración Universal de los Derechos del Océano, o un instrumento similar, para 2030, se lanzó en 2022 con el fin de ofrecer una base moral compartida que permita superar el enfoque fragmentado y compartimentado que obstaculiza una gobernanza internacional eficaz del Océano, y de promover una relación entre el ser humano y el Océano más respetuosa, recíproca y responsable.

Por ello, esta pregunta busca alinear y coordinar las distintas iniciativas

3

<https://www.fornature.org/news/categories/press-release>

internacionales sobre los Derechos de la Naturaleza y los Derechos del Océano. Una consideración central es si una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza puede abordar eficazmente la gobernanza global del Océano, o si las realidades ecológicas, culturales y jurídicas propias del Océano justifican un reconocimiento más específico (por ejemplo, un reconocimiento explícito dentro de una declaración centrada en la Naturaleza, o una declaración propia).

Las declaraciones universales, como las relativas a los Derechos Humanos y a los Derechos de los Pueblos Indígenas, son marcos normativos no vinculantes que articulan principios y estándares comunes para la conducta humana. No solo describen los derechos de los que son titulares las personas y las comunidades, sino también los deberes recíprocos que corresponden a los Estados y a otros actores. Estas declaraciones orientan el desarrollo del derecho, las políticas públicas y la actividad económica en distintas jurisdicciones y son exigibles. Exigen a los Estados adoptar medidas activas y crear las estructuras institucionales necesarias para garantizar que los derechos humanos se respeten, se protejan y se hagan efectivos.⁴

La relación entre las declaraciones de derechos humanos existentes es notable: se sitúan en pie de igualdad, pero aportan mayor especificidad a los derechos y obligaciones que deben garantizarse y respetarse respecto de grupos específicos de

titulares de derechos, teniendo en cuenta sus circunstancias, necesidades y vulnerabilidades particulares.

El Océano quedaría incluido en los esfuerzos en los que la Naturaleza en su conjunto se reconoce como sujeto de derechos. Por tanto, los esfuerzos por reconocer internacionalmente a la Naturaleza como entidad titular de derechos se aplicarían a todos sus componentes, y los derechos y obligaciones se aplicarían al Océano. No obstante, una Declaración Universal de los Derechos del Océano (UDOR, por sus siglas en inglés) podría existir de forma autónoma, ayudando a determinar con mayor precisión las obligaciones que surgen en el medio marino. La Corte Constitucional del Ecuador pone de relieve un punto clave de discusión: los derechos de la Naturaleza deben entenderse en relación con las características, funciones, ciclos y necesidades particulares de los ecosistemas y especies de que se trate; por ejemplo, “el derecho a que se respeten y conserven las áreas de distribución y las rutas migratorias es un derecho que solo puede protegerse en aquellas especies de animales con comportamientos migratorios”.⁵ Por tanto, ¿consideras importante seguir impulsando una UDOR, junto con las iniciativas que han surgido recientemente?

¿Qué acciones le gustaría que se priorizaran en la agenda internacional

⁴

<https://www.un.org/en/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law>

⁵ Final Judgement No. 253-20-JH/22 (Rights of Nature and animals as subjects of rights) “Estrellita Monkey” case, p.30, para. 99.

del Océano posterior a 2030 para impulsar los Derechos del Océano y una gobernanza ética del Océano?

A medida que el marco posterior a 2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible llegan a su fin, existe una importante oportunidad para replantear cómo gobernamos y protegemos el Océano, y cómo nos relacionamos con él, en la agenda posterior a 2030. En la última década, las referencias al cambio transformador y a vivir en armonía con la naturaleza se han multiplicado exponencialmente en tratados, resoluciones y diálogos internacionales.

Pero la pregunta sigue en pie: ¿qué significa el cambio transformador y cómo se ve en la práctica?

Los Derechos del Océano ofrecen la oportunidad de dar un salto cualitativo en ambición y de pasar de los compromisos a su implementación y puesta en práctica. Cabe destacar que impulsar los Derechos del Océano no exige necesariamente crear marcos jurídicos completamente nuevos — los principios subyacentes y los mecanismos de implementación y cumplimiento, como las estructuras de guardianía, también pueden impulsarse como un paso hacia el pleno reconocimiento.

A lo largo de los años han surgido distintas ideas que exploran cómo puede implementarse una relación ética con el Océano (y/o los Derechos del Océano). Algunos ejemplos son:

- Establecer e implementar mecanismos que garanticen que el valor intrínseco, los derechos y las necesidades del Océano estén representados en la toma de decisiones y en las controversias que afecten su salud, por ejemplo, mediante un Consejo de Guardianes del Océano;
- Combinar el principio de precaución con el principio *in dubio pro natura* (o *in favorem oceani*) para garantizar que el Océano esté protegido en casos de duda o incertidumbre, y abandonar principios como el del rendimiento máximo sostenible en favor del de sostenibilidad ecológica;
- Definir qué constituye un Océano sano desde la perspectiva de sus propias necesidades ecológicas;
- Explorar cómo los intereses y la integridad ecológica del Océano podrían reflejarse mejor en las evaluaciones de impacto ambiental y en las áreas marinas protegidas y conservadas;
- Garantizar que el Océano tenga legitimación procesal y que todos los pueblos y comunidades tengan derecho a exigir responsabilidades a los actores por los daños a sus ecosistemas y especies.
- Respetar y apoyar los sistemas de conocimiento, el derecho consuetudinario y las relaciones con el Océano de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidos su liderazgo, sus derechos y sus

responsabilidades en la gobernanza del Océano.

- Explorar cómo el valor intrínseco y vivo del Océano puede reflejarse en los sistemas económicos y financieros, incluidas las políticas de economía azul, la inversión, el gobierno corporativo y las medidas de prosperidad más allá del PIB.

Esta pregunta busca identificar qué vías consideran las partes interesadas que deberían priorizarse en la agenda internacional del Océano posterior a 2030, para ayudar a formular recomendaciones prácticas dirigidas a los Estados, las instituciones internacionales y otros actores con el fin de impulsar el reconocimiento y la implementación de los Derechos del Océano y una gobernanza ética del Océano.

Recursos adicionales

Los siguientes artículos también pueden servir como referencias útiles de contexto:

- www.oceanrights.com; [Resources](#)
- [Rights of Nature: Perspectives for Global Ocean Stewardship](#)
- [Ocean Rights Communications & Advocacy Toolkit](#)
- [How legal personhood and markets can partner to help save the whale](#)
- [Living in relationship with the Ocean to transform governance in the UN Ocean Decade](#)
- [The Arctic Ocean as Kin: Rethinking Law through Relational Care](#)
- [Reimagining Ocean Connections: Relationality and Care in Ocean Literacy](#)

- [The Rights of Nature as a Legal Response to the Global Environmental Crisis? A Critical Review of International Law's 'Greening' Agenda](#)
- [Human Rights & the Rights of Nature: Friends or Foes?](#)
- [force and effect](#)
- [Giving Effect to Article 192 UNCLOS: The Emerging Role of Ocean Rights](#)
- [Beyond GDP: Tenzin Seldon's Vision for an Economy That Regenerates Life](#)
- [Signs of Invisibility: Nonrecognition of Natural Environments as Persons in International and Domestic Law](#)